

**ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO
(OPPE)**

Ref. TRA_005_25

Asunto | Resolución sobre la solicitud de acceso a la información pública (Expediente 001-0101421), realizada por D. [REDACTED] con fecha 16 de febrero de 2025. Expediente TRA_005_2025.

Con fecha 16 de febrero de 2025 tuvo entrada en el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), presentada por D. [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 001-0101421, requiriendo específicamente lo siguiente:

“Se solicitan los expedientes de adjudicación, o en su defecto convenios si así lo fueran, de los siguientes contratos de vigilancia litoral de las playas de la ciudad de València, todos ellos adjudicados a la Universitat Politècnica de València por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Autoridad Portuaria de València:

- Adjudicador: MOPT. Objeto: Dinámica Litoral y Seguimiento de la Playa del Saler. Fechas: 18/06/1992 -05/11/1994.
- Adjudicador: MOPT. Objeto: Seguimiento de las Playas del Saler y Norte de Valencia. Fechas: 10/04/1995 -31/12/1999.
- Adjudicador: APV. Objeto: Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia en el Periodo de Ejecución de las Obras del Mismo. Fechas: 23/01/2008 - 23/01/2013.
- Adjudicador: APV. Objeto: Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia Después de Finalizar las Obras Exteriores del Mismo. Fechas: 01/10/2012 - 01/10/2015.

De no encontrarse disponibles dichos expedientes remítase, como mínimo, el importe de las adjudicaciones.”

Con fecha 3 de marzo de 2025 esta solicitud se recibió en la Autoridad Portuaria de Valencia (APV) a través del Organismo Público Puertos del Estado (OPPE), fecha a partir de la cual



empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG.

Además, dado que la solicitud afecta a derechos e intereses de terceros, en concreto a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, se ha de tener en cuenta lo señalado en el apartado tercero del artículo 19 de la LTAIBG:

“3. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.”

Es por ello por lo que, con registro de salida de fecha 12 de marzo de 2025 y referencia VA-S-03259-25, se procedió a dar trámite de audiencia a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, siendo notificada en fecha 13 de marzo de 2025 procediéndose a suspenderse el plazo señalado con anterioridad, extremo que se notificó al interesado mediante registro de salida VA-S-03260-25 de fecha 12 de marzo de 2025, notificándose ese mismo día 12 de marzo de 2025.

Que, en el referido trámite de audiencia, esta APV informó a esa Universidad lo siguiente:

“(…) esta APV informa que dispone de los convenios objeto de la solicitud: “Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia en el Periodo de Ejecución de las Obras del Mismo. Fechas: 23/01/2008 - 23/01/2013”; y “Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia Después de Finalizar las Obras Exteriores del Mismo. Fechas: 01/10/2012 - 01/10/2015”. Sin embargo, hace constar que le resulta materialmente imposible localizar debido a su antigüedad el resto de los documentos que el interesado solicita en el petitum. Información esta, que se traslada a esa UPV por si en sus archivos sí constara dicha documentación y esta APV así se lo pudiera trasladar en la Resolución del expediente al interesado para que se dirija a esa Universidad para solicitarla si así lo considera”.

La UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA contestó en tiempo y forma al trámite e hizo llegar a esta APV la documentación consistente en la “Dinámica Litoral y Seguimiento de la Playa del Saler. Fechas: 18/06/1992 -05/11/1994”. También facilitó los convenios objeto del petitum que esta APV sí conservaba en sus archivos y que son: “Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia en el Periodo de Ejecución de



las Obras del Mismo. Fechas: 23/01/2008 - 23/01/2013”; y “Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia Después de Finalizar las Obras Exteriores del Mismo. Fechas: 01/10/2012 - 01/10/2015.”.

Adicionar que esta APV informó al solicitante, con base en el segundo párrafo del apartado 1º del artículo 20 de la LTAIBG, de la ampliación del plazo para resolver en un mes debido a la complejidad de la documentación que solicita, todo ello mediante registro de salida con referencia VA-S-04554-25 de fecha 8 de abril de 2025.

Una vez analizada la solicitud, se deben efectuar las siguientes consideraciones:

La LTAIBG, en su artículo 12, regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de ese mismo texto legal, como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación con la información que existe, por cuanto está en posesión del Organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado, o bien porque obra en su poder por haberla obtenido en el ejercicio de sus funciones, en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas.

En consecuencia, esta APV pone a disposición del solicitante (i) la documentación que existe relativa a los siguientes documentos solicitados en el petitum:

- *Dinámica Litoral y Seguimiento de la Playa del Saler. Fechas: 18/06/1992 - 05/11/1994.* Este documento se traslada al hacérselo llegar la UPV a esta Autoridad Portuaria a los efectos de facilitársela al peticionario.
- *Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia en el Periodo de Ejecución de las Obras del Mismo. Fechas: 23/01/2008 - 23/01/2013.*
- *Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia Después de Finalizar las Obras Exteriores del Mismo. Fechas: 01/10/2012 - 01/10/2015.*

(ii), que en relación con la documentación relativa a “*Seguimiento de las Playas del Saler y Norte de Valencia. Fechas: 10/04/1995 -31/12/1999*”, resulta materialmente imposible de localizar debido a su antigüedad, no constando ni en los archivos digitales ni en los físicos de



este Organismo.

Expuesto lo anterior y analizada la solicitud esta Autoridad Portuaria **RESUELVE**

ÚNICO. – CONCEDER el acceso a la información pública efectuada por D. [REDACTED], con referencia 001-0101421, informando este Organismo a ese interesado en base al solicito que, (i) se hace entrega de la documentación que obra en poder de este Organismo relativa a los siguientes documentos solicitados en el petitum, todo ello de conformidad con el artículo 15, de la LTAIBG, procediéndose a suprimir toda la información afectada por la normativa sobre protección de datos personales:

- *Dinámica Litoral y Seguimiento de la Playa del Saler. Fechas: 18/06/1992 - 05/11/1994.*
- *Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia en el Periodo de Ejecución de las Obras del Mismo. Fechas: 23/01/2008 - 23/01/2013.*
- *Plan de Vigilancia de la Evolución de las Playas al Norte y Sur del Puerto de Valencia Después de Finalizar las Obras Exteriores del Mismo. Fechas: 01/10/2012 - 01/10/2015.*

(ii), que en relación con la documentación relativa a “*Seguimiento de las Playas del Saler y Norte de Valencia. Fechas: 10/04/1995 -31/12/1999*”, resulta materialmente imposible de localizar debido a su antigüedad, no constando ni en los archivos digitales ni en los físicos de este Organismo.

Puede acceder a los archivos a través del siguiente enlace:

https://valenciaport-my.sharepoint.com/:f:/p/raruiz/ElsQHUpoLrJAjHx2F0gxAFkBI0bvT5dE_-lgKTLos7Ym4Q

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos (2) meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un (1) mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 112.2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



Identificado
URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>



RESOLUCIÓN

la jurisdicción contencioso-administrativa y artículo 24 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.

Firmado por: MAR CHAO LÓPEZ
Cargo: PRESIDENTA
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma: 25/04/2025 2:11:19 CEST

